

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°037-2019-EPS-M/GG**

Moyobamba, 28 de marzo de 2019.

VISTO:

El Informe N°001-2019-EPS-M/GG/GAF de fecha 02 de enero del 2019, suscrito por el Gerente de Administración de la EPS Moyobamba S.A., y Memorando N°021-2019-EPS-M/GG de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., y considerando;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A. – EPS Moyobamba S.A., es una empresa constituida bajo la forma jurídica de una Sociedad Comercial de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de diciembre de 2015, a partir del 05 de abril del 2017;

Que, con el Memorando N°021-2019-EPS-M/GG de fecha 28 de enero del 2019, el Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., hace llegar al Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, el Informe N°0001-2019-EPS-M/GG/GAyF, de fecha 02 de Enero del 2019, suscrito por el encargado de la Gerencia de Administración de la EPS Moyobamba S.A., de ese entonces, el cual informa sobre las Deficiencias de riesgo alto de la Auditoría 2016 y observaciones de riesgo medio de la auditoría 2017, realizados a los estados Presupuestarios y Financieros, identificadas N°1,2,3 y 4, con relación a los Estados Financieros años 2016 y 2017, asimismo, se identifica las deficiencias, realiza recomendaciones, y se indican las acciones adoptadas.

Que, el artículo 14 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Con la Directiva N°006-216-CG-GPROD *"Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad."* Aprobada con Resolución de Contraloría N°120-2016-CG, de fecha 03 de mayo del 2016, tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar en la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las Entidades.

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2016-CG-GPROD en su artículo 7. Disposiciones Específicas en su numeral 7.1) estipula sobre el Proceso de Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, así también en su numeral 7.1.1 inciso

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°037-2019-EPS-M/GG**

b) estipula que corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, que las acciones y plazos establecidos en el plan de acción sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales.

Que, por lo expuesto, es necesario que se designe al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del Informe de auditoría y estando al Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del Consejo Directivo de OTASS, Numeral 4.2 en el marco de lo Dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS MOYOBAMBA, al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba,

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC HENRY FERNANDO SAUSA MONTENEGRO, Gerente de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, el mismo que supervisara el cumplimiento de implementar las recomendaciones formuladas en el informe de control, monitoreando a los responsables de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N°01 de la Directiva N°006-2016-CG/GPROD.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, oportunamente la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba S.A.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS. MOYOBAMBA S.A.
Lic. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
OTASS